


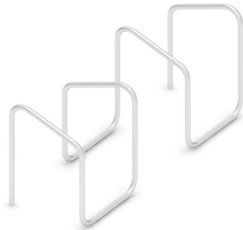


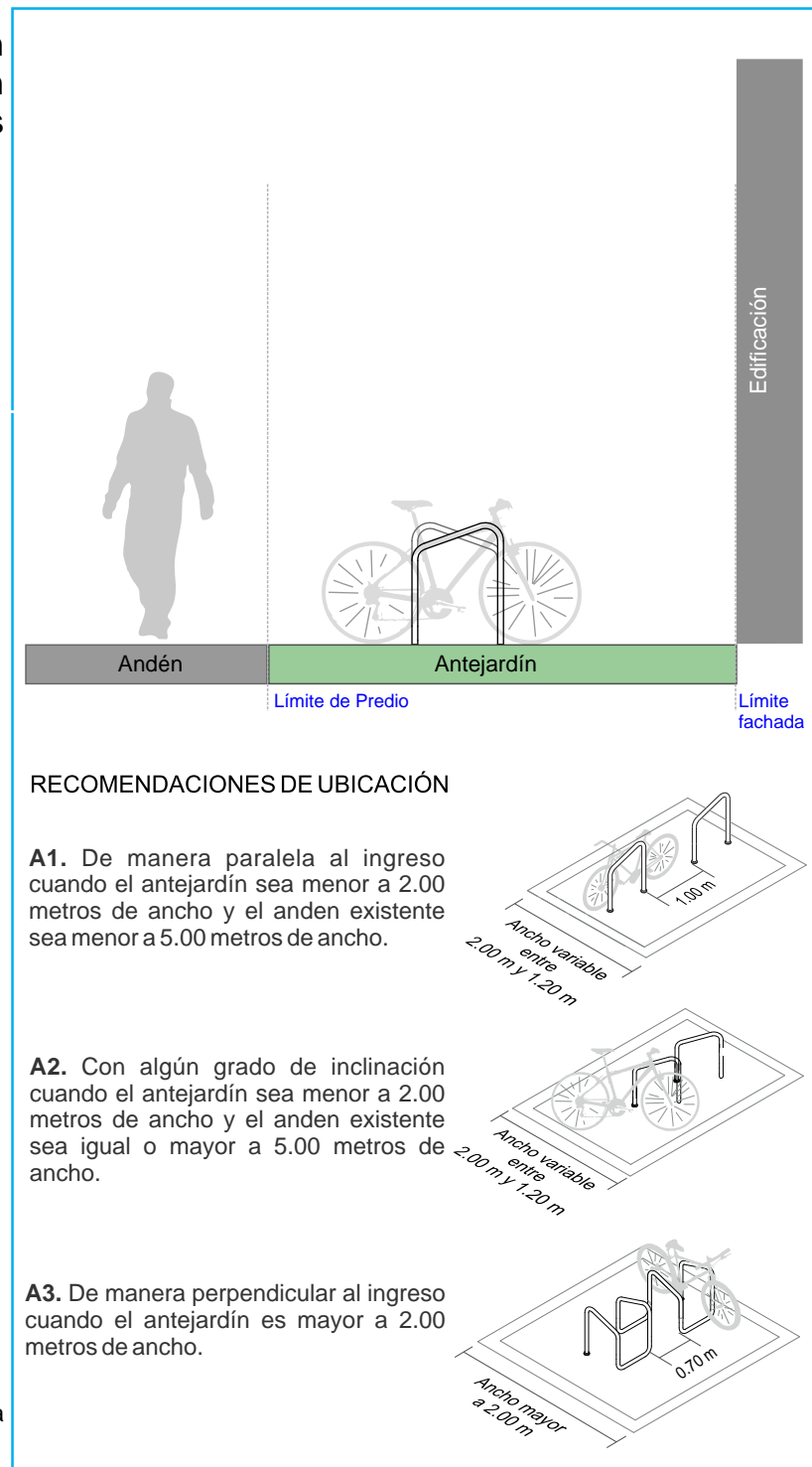
MOBILIARIO URBANO TIPO CICLOPARQUEADERO O RACK DE BICICLETAS

Son elementos de mobiliario urbano tipo cicloparqueadero o tipo rack que sirven para la colocación de las bicicletas cuando no están en uso. De este grupo hacen parte los M-22-A y M-23-A que pueden ser combinados, modulados o instalados de múltiples formas aportando a la flexibilidad a necesidades específicas.

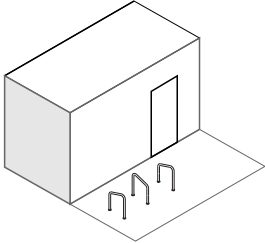
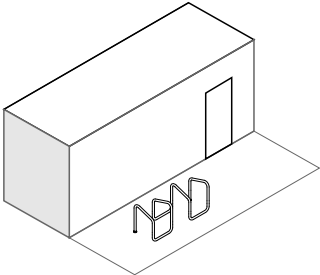
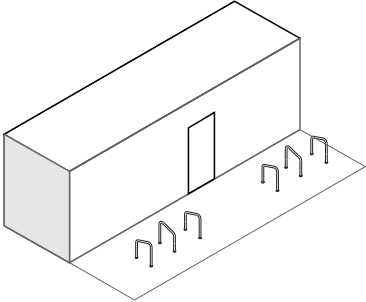
ELEMENTO	TIPOLOGÍA	CONDICIONES especiales
CICLOPARQUEO	 <p>“U” INVERTIDA M-22-A</p>	<p>Los cicloparqueaderos deben ser agrupados a una distancia mínima de 0.70 m entre cada uno.</p> <p>Pueden ser utilizados en tres presentaciones: Acero inoxidable Acero galvanizado Tubular de agua negra pintado.</p>
	 <p>VARIABLE A M-22-A</p>	<p>Los Cicloparqueaderos y racks tienen una inclinación en su parte superior, el sentido de dicha inclinación debe ser intercalado entre cada elemento.</p> <p>*No se pueden fijar avisos publicitarios.</p> <p>*Ninguno de los elementos puede ser utilizado como soporte de ventas ambulantes ni para crear mesas.</p>
	 <p>VARIABLE B M-22-A</p>	<p>*No debe afectar el ingreso del establecimiento, previendo que la longitud de la bicicleta al estar amarrada, de manera que no obstaculice la circulación peatonal.</p>
RACK	 <p>RACK M-23-A</p>	<p>*Se debe contar con un ancho mínimo de antejardín de 2.00 metros. De contar con un espacio inferior, es necesario que el mobiliario se disponga con algún grado de inclinación (30°, 45°, 60°, etc.), asegurando una huella de 2.00 metros para el óptimo parqueo de la bicicleta.</p>

NOTA: Los detalles de dimensiones e instalación corresponderán a los contenidos en el anexo técnico de la cartilla de mobiliario urbano, incorporados por la Resolución 3030 de 2019.

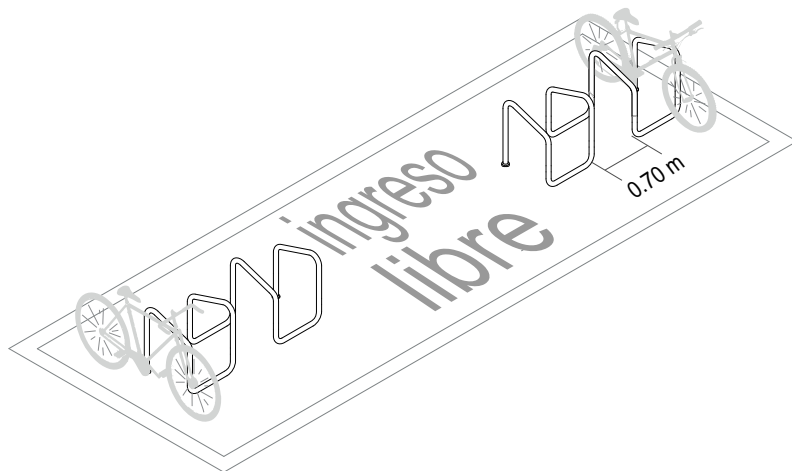
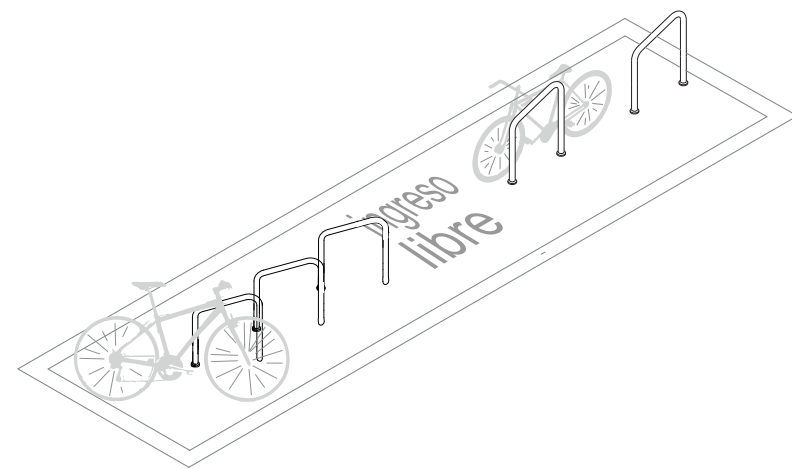
<http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/taller-del-espacio-publico/generalidades>



MOBILIARIO URBANO TIPO CICLOPARQUEADERO O RACK DE BICICLETAS

CONDICIONES ESPACIALES	FRENTE DEL PREDIO	CANTIDAD MÁXIMA cupos
	<p>Frentes entre 6.00 y 10.00 metros</p> <p>Se debe garantizar la continuidad del paso peatonal.</p> <p>Para casos con franjas de antejardín menores a 2.00 metros de ancho, disponer el mobiliario atendiendo las recomendaciones de ubicación.</p>	<p>Agrupaciones de 2, 4, hasta 6 bicicletas</p>
	<p>Frentes entre 10.00 y 15.00 metros</p> <p>Se debe garantizar la continuidad del paso peatonal.</p> <p>Para casos con franjas de antejardín menores a 2.00 metros de ancho, disponer el mobiliario atendiendo las recomendaciones de ubicación.</p>	<p>Agrupaciones de 2, 4, 6 hasta 8 bicicletas</p>
	<p>Frentes de hasta 20.00 metros</p> <p>Se debe garantizar la continuidad del paso peatonal.</p> <p>Para casos con franjas de antejardín menores a 2.00 metros de ancho, disponer el mobiliario atendiendo las recomendaciones de ubicación.</p>	<p>Agrupaciones de hasta 12 bicicletas</p>

Se debe garantizar la continuidad del paso peatonal para el ingreso y salida del establecimiento, con un ancho no menor a 1.2m, libre de mobiliario, elementos de separación u obstáculos para garantizar la accesibilidad universal al predio a través del antejardín.



NOTA: Cuando el frente propuesto esté compuesto por la sumatoria de dos o más frentes de predios, estos deben ser continuos y los predios deben ser colindantes entre sí.

NOTA: Los detalles de dimensiones e instalación corresponderán a los contenidos en el anexo técnico de la cartilla de mobiliario urbano, incorporados por la Resolución 3030 de 2019.

<http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/taller-del-espacio-publico/generalidades>